



DIRECCION DE AUDITORÍA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS,
INGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA
MUNICIPALIDAD DE ARCATAO, DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018.**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 14 DE DICIEMBRE DE 2021



ÍNDICE

	Página
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	33
7. RECOMENDACIONES	33
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	33
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES ...	34
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	34
ANEXO 1.....	35



Señores

Miembros del Concejo Municipal de Arcatao,

Departamento de Chalatenango

Período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018

Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Realizamos Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 de la Constitución de la República, y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoria Uno y Orden de Trabajo No.32/2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 Objetivo General

Emitir un informe con los resultados del Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar el adecuado Sistema de Control Interno de la Municipalidad;
- b) Comprobar que los Ingresos y Egresos se encuentren debidamente contabilizados y documentados;
- c) Examinar el cumplimiento de los procesos de compras y de contratación de los proyectos ejecutado por la municipalidad; de conformidad al marco regulatorio, así como, la existencia, funcionalidad, costos, volumen de obra ejecutados.
- d) Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnicas relacionada con las transacciones realizadas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos de auditoria orientados a examinar los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la



Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, en el periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, erogación, registro y administración de los ingresos y egresos, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los Proyectos, los cuales fueron objeto de verificación física y evaluación financiera, así como el cumplimiento de la normativa, correspondiente.

El Examen Especial se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, entre los principales procedimientos de auditorías ejecutados, mencionamos los siguientes:

- a) Verificamos si se efectuó el debido proceso del devengado y percepción de los ingresos, además, de las fechas y tiempos de registro y deposito en las cuentas bancarias.
- b) Verificamos que se hayan efectuado las gestiones realizadas en la recuperación de mora y el debido proceso de las dispensas de Impuestos, multas e intereses.
- c) Verificamos el pago de planillas de salario; y los pagos de las instituciones previsionales, de seguridad social, y crediticias. con la finalidad de verificar que se hayan efectuado dentro de los tiempos estipulados por las Leyes
- d) Verificamos que las facturas tuvieran el sello de cancelado y de recibido del beneficiario, Visto Bueno del Alcalde y Síndico Municipal.
- e) Verificamos que se haya realizado el debido proceso para las Adquisiciones realizadas por la municipalidad desde el requerimiento de la unidad solicitante, hasta la recepción del bien o servicio.
- f) Verificamos en los proyectos de obra gris, desde la elaboración de Carpeta Técnica, la existencia física, Funcionabilidad, Costos, Volúmenes de obra.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría a los Egresos, Ingresos y Verificación de proyectos a la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, se determinaron las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo 1

FALTA DE HERRAMIENTAS PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Constatamos que el Concejo Municipal, como responsables de la implementación del Sistema de Control Interno incumplió al no haber creado las herramientas necesarias para la efectividad y adecuado funcionamiento del mismo, según detalle:

a) Falta de Elaboración de Carta de principios y valores éticos y Divulgación del Código de Ética al Personal Municipal

No se ha elaborado la Carta de Principios y Valores Éticos; ni se ha divulgado el Código de Ética a los diferentes empleados de la Municipalidad, con el objeto que conozcan sus deberes y obligaciones relacionados con la integridad y valores Éticos.

b) No se aprobaron los Manuales del Talento Humano

No se aprobó la normativa interna relacionada con el talento humano, tales como: Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Manual de Selección y Contratación de Personal

c) El Organigrama de la Municipalidad no es acorde a su funcionalidad

La municipalidad tiene una estructura organizativa diferente a la presentada en el Organigrama, ya que este contempla áreas, líneas de comunicación y niveles de autoridad que no han operado en la municipalidad tales como: Auditoría Interna, proyección social, sistemas informática, protección civil y comunicaciones.

d) Falta de Realización del FODA Municipal y la Mitigación de Riesgo de Fraude, para la Elaboración de la Matriz de Riesgos.

No se determinó un FODA, a efecto de identificar y mitigar los riesgos de fraude, y elaborar la matriz de riesgos

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Arcatao, en los Arts. 7, 10, 11, 26, y 27 establece:

Art.7. "El Concejo Municipal, encargados de unidades y empleados en general, deben mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, tanto con los compañeros de trabajo como con la comunidad, establecidos en la Carta de Principios y Valores Éticos, elaborada y aprobada por el Concejo. Además, todo funcionario o empleado está en la obligación de contribuir con su cumplimiento, promoción y divulgación".



Art. 10. La Municipalidad de Arcatao, cuenta con una estructura organizativa flexible y aprobada por el Concejo Municipal. conformada por unidades organizativas, que se representan en el organigrama y se describen en el Manual de Organización y Funciones, elaborado con la participación de los encargados de unidades, debiendo ser actualizado periódicamente, de conformidad a la visión y misión, necesidades, estrategias y políticas institucionales.

Art. 26. "El Concejo Municipal y encargados de unidades, deben realizar diagnósticos periódicamente por cada una de las unidades, con el fin de identificar los riesgos a que están expuestos por los factores internos y externos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales".

Art. 27. "El Concejo Municipal y encargados de unidades, deben implementar una matriz para la valoración de los riesgos identificados, que permitan analizarlos en cuanto a su frecuencia e impacto legal, económico, político y social, a la vez determinar prioridades y dar atención a los de mayor impacto y de alta probabilidad de ocurrencia".

La deficiencia la origina el Concejo Municipal, por ser el responsable de la implementación del sistema de control interno al no haber elaborado las herramientas e instrumentos necesarias para un buen funcionamiento del mismo.

El no contar con estas herramientas de control, además de generar confusión en los empleados por la falta de lineamientos claros que orienten y delimiten sus funciones y responsabilidades, dificultan la administración al no tener claros e identificados los riesgos que pueden afectar el normal funcionamiento de la municipalidad, a fin de identificarlos y tomar las medidas necesarias para mitigar sus efectos

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los miembros del Concejo municipal: Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidor Propietarios, comentan:

En el periodo de 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, la municipalidad de Arcatao no tenía actualizado la carta de principios y valores éticos y el manual de ética, en el año 2018 el concejo municipal de Arcatao, autorizó la actualización del organigrama y manuales de organización y funciones, donde se incluyen la carta de principios y valores éticos y el manual de ética.

En el periodo de 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, la municipalidad de Arcatao no tenía actualizado los Manuales del Talento Humano, en el año 2018 el concejo municipal de Arcatao, autorizó la actualización del organigrama y manuales de organización y funciones donde se incluyen los Manuales del Talento Humano.

En el periodo de 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, la municipalidad de Arcatao no tenía actualizado el organigrama, en el año 2018 el concejo municipal de



Arcatao, autorizó la actualización del organigrama y manuales de organización y funciones.

En el periodo de 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, la municipalidad de Arcatao no tenía actualizadas las Normas Técnicas de Control Interno, en el año 2018 el concejo municipal de Arcatao, autorizo la actualización las Normas Técnicas de Control Interno.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, ratifican la observación al aceptar que en el periodo de la auditoria la Municipalidad no tenía actualizados las herramientas de control señalas, así mismo, no presento evidencia de haberlos actualizado y aprobado a través de un acuerdo municipal por lo que esta observación se mantiene.

Hallazgo 2

ILEGALIDAD EN PROCESO DE CONDONACIÓN DE INTERESES DE DERIVADOS DE DEUDA

Constatamos ilegalidad en el procedimiento realizado por el concejo de la Municipalidad de Arcatao, excediendo sus facultades al condonar deuda de forma exclusiva a dos contribuyentes por el valor de \$279.75, en concepto de multa e intereses producto de tributos municipales, sin haber emitido una ordenanza al respecto, sino que lo hizo a través de un convenio suscrito por los Miembros del Consejo Municipal, el cual se torna irregular e ilegal en vista que ya está regulado que toda disposición legal para ser modificada tiene que ser por otra disposición expresa de ley. El detalle de la deuda condonada es el siguiente:

Contribuyente	Alumbrado Eléctrico	Aseo Publico	Pavimentación	Multa e Intereses Condonados
	\$106.48	\$12.93	\$0.00	\$119.41
	\$144.59	\$10.56	\$5.19	\$160.34

La Constitución de la Republica de El Salvador (1983), Arts. 204 y 205, establece:

Art. 204.- La autonomía del Municipio comprende:

1º.- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.

Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento”;

Art. 205 "Ninguna Ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”.



El Código Municipal, en los Arts. 32, 69 y 71, establece:

Art. 32.- Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 69.- "Las Leyes y Ordenanzas que establezcan o modifiquen tributos municipales determinarán en su contenido: el hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones; las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme a la ley general tributaria municipal; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos.

Dichas Leyes y Ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación".

Art. 71.- "Los Tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio de acuerdo al artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal".

La Ley General Tributaria Municipal, en los Arts. 7, 11, 47, 49, 50 y 84, establece:

Art. 7.-Compete a la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar Impuestos Municipales, a propuesta de los Concejos Municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente.

Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.

Art. 11.-La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.

Son también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al pago de intereses o sanciones, al cumplimiento de deberes formales.

Art. 47 "Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causaran un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuera la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá derecho retroactivo.



Para los efectos de los incisos anteriores, los municipios podrán solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el informe del tipo de interés moratorio establecido por los Bancos y Financieras.

Art. 49.-Exención tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva o pago del tributo, establecida por razones de orden público, económico o social.

Art. 50.-Solamente por disposición expresa de la ley de creación o modificación de impuestos municipales se podrán establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios de tales exenciones, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.

Art. 84 "Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así mismo los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.

La deficiencia es originada por el Concejo Municipal al emitir dispensa de multas individuales sin estar amparada en una disposición legal.

El no haber emitido una Ordenanza Municipal para la dispensa de multas Tributarias, ha ocasionado un incumplimiento legal y, además, un detrimento de los recursos financieros a la municipalidad de \$279.75; además de no haberle dado la misma oportunidad a todos los contribuyentes del municipio.

Comentario de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los miembros del Concejo Municipal Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidor Propietarios, comentan:

El Concejo Municipal de Arcatao, en sesión de concejo, conoció del caso de solicitud de contribuyentes (Porfirio López y Transito Martínez) para que se les exonerara del pago de multa e interés, para poder así ponerse al día del pago de impuestos; el concejo municipal pudo constatar que los dos ciudadanos son personas de escasos recursos y que ante la petición de querer estar al día en el pago de impuestos, tomo la decisión de dispensar el pago de la multa e intereses; Era la única manera de recuperar recursos a favor de la municipalidad. si bien es cierto el concejo municipal no realizó la publicación en el diario oficial en vista que solo eran dos contribuyentes los solicitantes. Eso no quiere decir que hallamos querido favorecer a unos y a otros no, el concejo municipal en eventos públicos manifestó que esperamos que toda la población que tenga atraso en el pago de impuestos municipales se acercaron a la municipalidad para así poder ponerse al día con el pago de impuestos, y solo dos personas presentaron su interés. Por lo cual apelamos a su comprensión.



Comentario de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipalidad en los que expresa que era la única manera de recuperar los recursos de la municipalidad y que el hecho que no realizó la publicación en el diario oficial en vista que solo eran dos contribuyentes los solicitantes, no quiere decir que hayan querido favorecer a unos y a otros no; expresarle que el debido proceso es que se hubiera emitido una ordenanza municipal y haberla publicado en el diario oficial en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República; garantizando así que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad del beneficio de la dispensa y luego de haber realizado el debido proceso, pudieron comunicarlo a través de eventos públicos o como consideraran necesario para hacer llegar el mensaje a la población, por lo que al no haber acatado las facultades consagradas y no realizar el debido proceso, la deficiencia se mantiene como no superada.

Hallazgo 3

FALTA DE PLAN DE INVERSION Y DE PUBLICACION DE LOS PROCESOS DE ADQUISICION, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Comprobamos que la Municipalidad de Arcatao, no elaboró Planes de Inversión; además, los procesos de adquisición, contratación y adjudicación de proyectos no fueron publicados en el sistema electrónico de COMPRASAL. El detalle de los proyectos es el siguiente:

No.	Nombre de Proyecto
1	Construcción de Parque Municipal de Arcatao Etapa II
2	Construcción de Graderíos y Mejoramiento de Cancha Municipal Etapa II
3	Construcción de Casa Comunal en Caserío Sicahuites
4	Construcción de Parque Municipal de Arcatao Etapa II - Escenarios
5	Bacheo y Recarpeteo de Calle Principal Cantón Teosinte
6	Concretado en Calle La Ronda Bo. El Centro Arcatao.
7	Construcción de Kiosco y Área Recreativa en Cantón Teosinte

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el Art. 68.- Para efectos de esta ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, establece en los arts. 8, y 44:



El Art. 8. "El Sistema Electrónico de Compras Públicas es un elemento del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones, cuya finalidad es automatizar las operaciones de los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que la Administración Pública realice en el marco de la Ley, el cual constituye un sistema informático centralizado al que se accede a través de Internet, permitiendo el intercambio de información entre los participantes del proceso y la Institución Contratante, así como la publicación de información que legalmente deba publicarse dentro de un entorno de seguridad razonable. El sistema será desarrollado e implementado en forma gradual, mediante fases evolutivas, para lo cual la UNAC emitirá los lineamientos normativos respectivos en cuanto a su administración, cobertura y funcionamiento.

El SIAC tendrá un portal electrónico, conteniendo entre otros, un módulo de divulgación, al cual podrá acceder libremente el público en general y contendrá la publicación de los actos que legalmente deban publicarse, tales como convocatorias, resultados de las licitaciones, concursos, compras por libre gestión y contratación directa, así como de todos los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios".

Art. 44 "En las distintas modalidades de contratación, las ofertas podrán presentarse:
1. En formato físico. Para tales efectos, la oferta técnica y económica se presentarán debidamente foliadas en original y copia en sobres separados y cerrados, los cuales deberán ser abiertos en un acto de apertura pública de ofertas; y,
2. Utilizando el Sistema Electrónico de Compras Públicas, bajo los lineamientos que proporcione la UNAC.

En cualquier caso, las ofertas deberán contener una identificación clara del Oferente y del proceso en que está participando, cumpliendo con las formalidades de Ley y las contenidas en los instrumentos de contratación. Deberán presentarse, además, acompañadas de la documentación que en las mismas se establezca."

La deficiencia se debe a lo siguiente:

- a) La falta de utilización del sistema electrónico de COMPRASAL por parte del Ex jefe UACI.
- b) y al Concejo Municipal por no haber elaborado el Plan de Inversión Anual.

Esto ocasionó que los proyectos y programas desarrollados por la municipalidad no estuvieran priorizados adecuadamente en un Plan de Inversión Anual, como también, afectando la transparencia al no generar competencia por la falta de publicación de los procesos de compra en el sistema COMPRASAL.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los Miembros del Concejo Municipal Alcalde, Sindico, Primer y Segundo Regidores Propietarios, comentan:



Con respecto a la deficiencia encontrada de que la municipalidad de Arcatao No elaboró planes de inversión, expresamos que dichos planes están reflejados en el documento de Plan Estratégico Participativo periodo 2014-2018, producto de la CAPACITACIÓN y ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO, EN MUNICIPALIDAD DE ARCATAO "Código W: 262020, financiado con fondos del proyecto FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL Y LA GOBERNANZA FISDLIKW IV, específicamente en el apartado 3. Denominado "PROPUESTA ESTRATEGICA", y su apartado 3.8 PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2014 - 2018, en donde plantea todos los proyectos priorizados por las comunidades, abonado a estado cada año se realizaba proceso de rendición de cuentas y priorización de proyectos, para el siguiente año, en donde nuevamente la población confirmaba o priorizaba nuevos proyectos, producto de este proceso salía el presupuesto aprobado para el siguiente año. Los detalles de los planes se presentan en el ANEXO 2. Con respecto a que identificaron deficiencias en los procesos de adjudicación y contratación de proyectos tales como: No se realizaron las Publicaciones en el aplicativo de COMPRASAL; esto se debió a que en el año 2015 entro en vigencia el nuevo sistema de compras públicas denominado "COMPRASAL II", esto llevaba a una nueva reestructuración en el uso del sistema, ya que se necesitaba nuevas entidades que participaban en los procesos como lo son la unidad solicitante, UACI y la unidad financiera, los procesos de capacitaciones tardaron que llegaran, y eso ocasionó que no se pudiera cumplir con lo requeridos, además la carga laboral en la UACI era bastante grande, para realizarla por una sola persona, por la dinámica misma en que la municipalidad de Arcatao, estaba administrando los fondos públicos. Con todo esto no quiere decir que omitimos la responsabilidad. Sin embargo, los proyectos se realizaron con la mayor transparencia posible.

El jefe UACI en nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, comenta:

En cuanto al señalamiento de "falta de utilización del Sistema de electrónico de COMPRASAL por el Exjefe UACI" quiero expresar mi alto compromiso y dedicación como servidor público, durante el tiempo que trabajé para la Alcaldía Municipal de Arcatao, siempre tuve una actitud proactiva y colaborativa, siempre presto a capacitarme continuamente, con el fin de realizar de mejor manera la labor, cabe señalar que con el conocimiento adquirido y el paso del tiempo se me fueron acumulando muchas actividades diarias que no correspondían a la UACI, pero que por la dinámica de administración de la municipalidad de Arcatao, obligaban y demandaban la realización de dichas actividades. Dicho lo anterior, con toda sinceridad y franqueza expreso estoy consciente que no tuve el alcance para poder cumplir con esa obligación de subir todos los procesos de adquisición y contratación a COMPRASAL, sin embargo, hago la aclaración que, si se hicieron las publicaciones de algunos procesos, lo que si no fue posible el cumplimiento en todos los procesos.

Pero como jefe UACI en ese momento, reitero que desde mi parte puedo dar fe que hice el cumplimiento del Art. 44, numeral 1.; que literalmente (**Art. 44.- En las distintas modalidades de contratación, las ofertas PODRÁN presentarse: 1. En formato físico. Para tales efectos, la oferta técnica y económica se presentarán debidamente foliadas en original y copia en sobres separados y cerrados, los cuales deberán ser abiertos en un acto de apertura pública de ofertas.**), esto mediante invitaciones y recepciones vía correo electrónico o en físico, además puedo expresar que diseñé un aplicativo de hoja de cálculo donde se realizaba el análisis de las ofertas, por producto, debido a ello es que en cada



proceso se puede ver que nunca se compró por monto total a un solo ofertante, sino más bien solo aquellos producto que ganaba con menor oferta y que cumplía las especificaciones técnicas.

Para finalizar el argumento donde aclaro los motivos del porque se me imposibilito la publicación de la totalidad de los procesos en COMPRASAL adjunto el **ANEXO 1**: Donde A) Muestro el formato de hoja de cálculo utilizado para el análisis de ofertas de las compras de bienes, por producto, donde se realiza la recomendación que se compre a los proveedores solo los productos que gana; B) Muestro las últimas notas donde muestro gestiones desde mi parte hacia el Concejo Municipal de Arcatao, acerca de la situación de saturación de la UACI y la imposibilidad de seguir trabajando bajo la modalidad de trabajo de ese momento (Nota de preaviso de renuncia voluntaria, nota de motivaciones, consideraciones y posibles alternativas para que yo pudiera seguir en el cargo y que no hiciera efectiva la renuncia), resultados de estas notas se me ofreció mejoras el salarios y mejoras las condiciones para que yo pudiera desahogar la saturación de trabajo. Sin embargo, al paso del tiempo no obtuve la ayuda favorable en cuanto a la saturación de trabajo por lo que renuncié al cargo, la cual esta renuncia la hice efectiva el 31 de diciembre de 2017; C) Comprobantes de diplomas de formaciones para garantizar un mejor el desempeño y la mejora continua de mi labor la municipalidad, con el fin de servir mejor. Por todos los detalles expresados y partiendo de que debido a la saturación de trabajo asignado a la UACI, fue que no me fue posible cumplir con la publicación de todos los procesos en COMPRASAL, solicito se me tome en cuenta dichos argumentos de descargo, ya que estaba fuera de mis posibilidades humanas y reales dar abasto con todo lo que se me solicitaba.

Comentarios de los Auditores

Luego de revisar comentarios y documentación de descargo presentados por el concejo municipal y jefe de UACI, expresamos: en cuanto al Plan de Inversión para el cual argumentan que está reflejado en el Plan Estratégico 2014-20108, este plan no incluye los proyectos en mención a excepción de 2 de ellos (Construcción de Graderíos y Mejoramiento de Cancha Municipal Etapa II, y Construcción de Casa Comunal en Caserío Sicaquitoes), Además, la importancia de la elaboración de un Plan de Inversión es que: esté en sintonía con el presupuesto asignado, ya que se financian con dichos recursos; y el que presentan tiene proyecciones que sobrepasan en un 100% el presupuesto para financiarse, por lo que los argumentos y documentación de respaldo no desvanecen lo observado.

Con respecto a la falta de publicación en sistema electrónico de COMPRASAL, argumentan que es por la entrada de vigencia del sistema en el 2015, que la carga laboral no le permitió poder cumplir con esa obligación de subir todos los procesos de adquisición y contratación a COMPRASAL, así mismo argumenta, que con todo esto no quiere decir que omitieron la responsabilidad, argumentando que los proyectos se realizaron con la mayor transparencia posible. para lo cual presentan evidencia de las invitaciones a las empresas a participar; sin embargo, esto solo es uno de los requisitos que les describe la Ley, por lo que se limitó el alcance de participación solo para las empresas que ellos consideraban poder realizar la obra, limitando a que pudiera



participar otras que pudieron incluso ofertar mejores precios, por lo que esta observación se mantiene.

Hallazgo 4

DETERIORO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO POR FALTA DE MANTENIMIENTO

Comprobamos que en el proyecto denominado "Mejoramiento y Extensión de Alumbrado Público del Municipio de Arcatao" se instalaron 42 lámparas LEDD de 50W; sin embargo, en recorrido de verificación de campo solo se observaron 8 lámparas instaladas, las demás lámparas, fueron desinstaladas por la municipalidad por el deterioro y falta de funcionamiento, al no haberles brindado mantenimiento como lo establecía el Visado de la carpeta técnica y el plan de mantenimiento sostenible, que la Municipalidad aceptó.

El Código Municipal, en los Arts. 31 y 61 establece

Art. 31: "Son obligaciones del Concejo:

"2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";

Art. 61.- "Son bienes del Municipio:

1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos".

Visado de carpeta técnica del FISDL

5. Plan de Mantenimiento sostenible:

"Cumple. La Alcaldía Municipal deberá realizar las gestiones necesarias con la comunidad para la ejecución de dicho plan"

CARPETA DEL PROYECTO "Mejoramiento Y extensión de Alumbrado Publico del Municipio de Arcatao Departamento de Chalatenango".

15. Plan de mantenimiento y sostenibilidad

1. Introducción segundo párrafo:

Este plan de Sostenibilidad se convierte en una herramienta necesaria para que el proyecto sea Sostenible en al tiempo, se garantice el cumplimiento de la vida útil y buen funcionamiento, basado en la identificación oportuna de las necesidades, disponibilidad de recurso y organización del grupo que sumará la responsabilidad de ejecutar todas las actividades planteadas en este documento

2. VIDA UTIL.

En cuanto a la determinación de la vida útil del proyecto, El proyecto está diseñado para que funcione durante 10 años. Para asegurar que el proyecto se mantendrá funcionando todo este tiempo es que se dictará una serie de recomendaciones las cuales mantendrán en óptimas las obras de protección y drenaje.



La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no contemplar los mantenimientos que estaban establecidos en la formulación visada por el FISDL del proyecto de mejoramiento del alumbrado público.

La falta de mantenimiento a las luminarias ocasionó que, de las 42 lámparas instaladas, 34 se deterioraran, cuando solo ha transcurrido la mitad del tiempo que debían durar, funcionando a la fecha únicamente 8 luminarias, que con los mantenimientos se proyectaba una durabilidad de 10 años para las 42., ya que los mantenimientos proyectaban cambiar las dañadas, generando además que la comunidad no se viera beneficiada.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los miembros del concejo municipal alcalde, síndico, primer y segundo regidor propietarios, comentan:

El tipo de lámpara led que se instaló no dio resultados esperados y a la hora de querer repararlas, no se encontraban repuestos, y los mantenimientos resultaban más caros, por ello el concejo municipal después de indagar el costo de mantenimiento para la municipalidad, tomo la decisión de cambiarlas por lámpara ahorrativas que resultaba más factible a la municipalidad que mantener el sistema led

Comentarios de los Auditores

Los comentarios vertidos por la Administración, no aportan un razonamiento técnico y justificativo fehaciente que desvirtúe la deficiencia señalada, ya que se han limitado a razonar y generalizar que, los mantenimientos resultaban más caros, de lo previsto y que por ello tomaron la decisión de cambiar las lámparas LED-50W, por lámparas ahorrativas, las cuales son más factible de mantener. Al respecto consideramos que el razonamiento no es aceptado, porque el objetivo del proyecto era mejorar la iluminación con lámparas LED ahorrativas, proyectadas para un periodo de vida útil de 10 años de acuerdo al "PLAN DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD", con un costo de mantenimiento \$2,856.00, por año, lo cual quedó establecido en el No. 10. PROGRAMACION Y PRESUPUESTO de la carpeta técnica REVISADA POR EL FISDL el 13 de junio del 2016 y por el contrario vuelven a instalar de nuevo las mismas lámparas de vapor de mercurio de 175 watts que existían antes del proyecto; por tanto, ante la falta de aplicar lo recomendado en la carpeta técnica, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo 5

OBRAS PAGADA Y NO EJECUTADAS POR UN MONTO DE \$4,755.04

Verificamos que la Municipalidad de Arcatao, pago obra adicional no ejecutada, en concepto de terracería por un monto de \$4,642.07 en proyecto denominado "Construcción de Graderíos y Mejoramiento de Cancha de Fútbol Municipal, Etapa I"



debido a que al 27 de diciembre de 2017, las obras contratadas de terracería y engramado de cancha ya estaban finalizadas al 100% de conformidad al contenido de las bitácoras 21 y 22; a continuación se detalla cuadro resumen de obras adicional ejecutada y verificadas por el técnico especialista:

CUADRO RESUMEN DE OBRAS ADICIONAL EJECUTADA Y VERIFICADAS POR EL TECNICO ESPECIALISTA						
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		CANTIDAD DE OBRA DETERMINAD A POR TECNICO DECIP	UNIDA D	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL SIN IVA US \$	Monto Observado US \$
1	Corte en terraza material blando (con maquinaria)	59.28	m3	3.40	201.55	Obra adicional
2	Relleno compactado con tierra blanca	75.72	m3	7.50	567.90	Obra adicional
3	Desalojo de material sobrante	117.97	M3	7.50	884.78	Obra adicional
5	Instalación de arena con maquinaria	28.60		7.00	200.23	Obra adicional
6	Instalación de grava 1/2" (en drenaje de tub. a LL)	47.09	m3	900	423.79	Obra adicional
9	Instalación de geotextil no tejido 1600 (para envolver cama de grava)	596.20	m2	0.65	388.52	Obra adicional
10	Colocación de tierra negra en área de cancha	28.60	m3	5.00	143.00	Obra adicional
11	Engramado de cancha con grama existente	47.49	M2	1.60	75.98	Obra adicional
MONTO TOTAL (No incluye IVA)					2885.75	
IVA					375.15	
MONTO TOTAL OBRA EJECUTADA					3,260.90	3,260.90
OBRA PAGADA CHEQUE 106 de fecha 30 de enero de 2018					(Menos)	7,902.97
MONTO PAGADO EN EXCESO POR NO HABERSE EJECUTADO						4,642.07
Observación:						
Las actividades señaladas en las cuales se pagó en exceso son la 1, 2 y 3; las cuales tienen relación directa con trabajos de terracería que no se realizaron por estar finalizadas las obras contratadas originalmente el 27 de diciembre del 2017						

El Código Municipal, establece:

Art. 31 "Son obligaciones del Concejo:

"... 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en los Arts. 82 y 110:

Art. 82.- "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."



Art. 110.- "Sin Perjuicio de lo pactado en los contratos de Supervisión de Obras Públicas, adicionalmente las Instituciones deberán designar a los Administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los Contratos."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

Art. 91.- En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y,
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.

El Contrato suscrito con la empresa L.A. El Progreso, S.A DE C.V, de fecha 10 de noviembre de 2017 por un monto de \$39,514.83 el cual mediante acuerdo veintiuno contenido en el acta uno de fecha 4 de enero de 2018, fue modificado el monto de contrato original establece en la Cláusula III, :, , "aprobar la adenda por valor de siete mil novecientos .97/100 (\$7,902.97) equivalente al 20% del monto contratado celebrado entre esta municipalidad y la empresa constructora El Progreso SA de CV

Contrato de Supervisión de fecha 06 de noviembre de 2017 con el Ing... por un monto de \$6,500.00 en la Cláusula I) Objeto de Contrato establece: "Se compromete a la supervisión del proyecto antes mencionado según las obligaciones y las normas de ingeniería y las especificaciones técnicas, así como también, dar solución a los problemas presentados en la supervisión del proyecto con los requisitos:
a. verificación que la obra se desarrolle conforme a la carpeta técnica..."

El Acta Numero Uno, sesión Ordinaria de carácter privado, del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho, en el ACUERDO NUMERO VEITIUNO. - "APROBACION DE ADENDA, establece: " El concejo Municipal, en usos de sus facultades legales que le confieren los Numerales 4 y 14 del Art. 30 del código Municipal, en el marco de la Ejecución del Proyecto CONSTRUCCION DE GRADERIOS Y MEJORAMIENTO DE CANCAHA MUNICIPAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. En vista que dentro de los alcances de la Carpeta del proyecto arriba mencionado, no estaban contemplados obras de mucha importancia que se detectan al momento de la ejecución del proyecto en este sentido la empresa constructora solicitó una reunión de entendimiento con este concejo Municipal para que se tomen las consideraciones pertinentes; después de la evaluación respectiva con el visto Bueno del supervisor del Proyecto Arquitecto Francisco Antonio Fuentes Castellanos, la empresa constructora EL PROGRESO S.A DE C.V y el Administrador de Contrato, señor José Habraan



Alfaro Orellana, Este Concejo Municipal determina que la obra que se incrementaría, según tabla que a continuación se presenta:

Descripción	OBRA ADICIONAL	
	CANTIDAD	UNIDAD
CORTE EN TERRAZA MATERTAL BLANDO (CON MAQUINARIA)	428.62	MT3
RELLENO COMPACTADO CON TIERRA BLANCA	674.26	MT3
DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE	734.37	MT3
INSTALACION DE ARENA CON MAQUINARIA	28.60	MT3
INSTALACION DE GRAVA %" EN DRENAJE DE TU8.A.LL) 4	7.60	MT3
TNSTALACTON DE GEO TEXTIL NO TEJTDO 1600(PARA ENVOLVER)	596.20	MT3
COLOCACION DE TIERRA NEGRA EN CANCHA	28.60	MTS3
ENGRAMADO DE CANCHA CON GRAMA EXISTENTE	47.49	MT3
MONTO ECONOMICO DE LA OBRA ADICIONAL	14,976.72	

y Con base a lo establecido en el Art. 105 de la LACAP, el cual literalmente dice: el monto a pagar por obra adicional no deben superar el 20 % del monto contractual por lo tanto este concejo Municipal acuerda APROBAR LA PRESENTE ADENDA por el valor de siete mil novecientos dos.97/100 (\$ 7,902.97) equivalente al 20% del monto del contrato celebrado entre esta Municipalidad y LA EMPRESA CONSTRUCTORA EL PROGRESO SA DE CV con fondos del proyecto: COSNTRUCCION DE GRADERIOS Y MEJORAMIENTO DE CANCHA MUNICIPALIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, y autorícese al señor José Alberto Avelar Avelar, la firma de respectivo documento, certifiqúese el presente Acuerdo Municipal remítase UACI y otras dependencias para los demás efectos legales correspondientes ACUERDO NUMERO VEINTIDOS "APROBACION DE PAGO, El concejo Municipal, en usos de sus facultades legales que le confieren el Art.91 de código Municipal, y con base a lo establecido en el Articulo105 de la LACAP, el cual literalmente dice: los montos a pagar por obra adicional no deben superar el 20% del monto contractual, por lo tanto este concejo Municipal acuerda cancelar el valor de siete mil novecientos dos.97/100 (\$ 7,902.97) equivalente al 20% del monto del contrato celebrado entre esta municipalidad y la empresa CONSTRUCTORA EL PROGRESO S.A. DE C.V."

La deficiencia la originaron el Concejo Municipal, Administrador de Contrato y Supervisor por no haber establecido los mecanismos de control en el desarrollo de la ejecución del proyecto; y el realizador por haber cobrado obra no ejecutada.

El no haber establecidos los mecanismos de control en el proyecto por sistema de administración del Concejo Municipal incurrió en pagos de obras no ejecutados por un monto de \$4,642.07 afectando el patrimonio de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los miembros del concejo municipal alcalde, sindico, primer y segundo regidor propietarios, comentan:



El concejo Municipal en el periodo auditado, referente a la obra adicional en concepto de terracería; manifestamos que en el proceso constructivo de la ejecución de la obra surgieron bolsas de barro en zonas pantanosa, lo cual se hace mención en la bitácora de fecha 22 de noviembre de 2017, donde el contratista informó al supervisor de dicho problema, y el concejo municipal siempre estuvo pendiente del avance del proyecto; y manifestó que esas bolsas deberían ser restituidas con material grueso, así mismo en el reverso de bitácora el supervisor menciona que se sustituyendo las bolsas de lodo por balasto grueso y el avance en ese momento era del 28%; así mismo en bitácora de fecha de 16 de diciembre de 2017 nuevamente la supervisión hace del conocimiento que se encontraron nuevas bolsas de barro negro y debe sustituirlo con material (balasto grueso); en bitácora de fecha de 19 de diciembre de 2017 el supervisor hace mención de las bolsas encontradas son obra adicional deberá presentarse adenda, donde recomendó que debía utilizar material grueso para sellar las bolsas, y hasta que se hubiera explorado y dado el tratamiento necesario sería conveniente presentar la adenda; bitácora de fecha de 23 de diciembre de 2017 el supervisor menciona que se trasladó material grueso para el relleno de bolsas; en bitácora de fecha de 28 de diciembre de 2017 se recomendó que el contratista presentara la adenda a la supervisión para su revisión y posteriormente se presentaría al concejo municipal, manifestando que las obras ya fueron ejecutadas, por ser fecha de fiestas de navidad la alcaldía municipal se encontraba en paro administrativo; en la fecha de cuatro de enero de 2018 el supervisor presento al Concejo Municipal la solicitud de orden de cambio y en dicha reunión se aprobó cancelar el 20 % de pago por la obras según lo establece la LACAP, siendo un cantidad menor a la solicitud presentada por el contratista; en la bitácora de fecha 6 de enero de 2018 el supervisor comunica al contratista que fue aprobada la adenda, y que puede acercarse a la UACI para tramitar detalles del pago. Se anexan fotografías que se encuentran en el informe de supervisión sobre las bolsas de barro en mención. Como evidencia se presenta memoria de cálculo en donde detalla todas las obras ejecutadas en el contrato de terracería. Además, en los anexos dejamos copia del informe de supervisión número tres donde se refleja cuadro comparativo de obra ejecutada versus presupuestada.

En nota sin referencia de fecha 11 de noviembre de 2021, el supervisor del proyecto manifiesta:

Espero ser más claro con mis respuestas, ya que en el informe #1 que presente (Respuestas a observaciones al parecer no lo fui). Las obras para las cuales fue contratada la empresa EL PROGRESO S.A DE C.V, inicio con el levantamiento topográfico para verificar el espesor que debía cortarse para nivelar la cancha, fue así que en la estación 0+000 cortaría solo 10cms (costado sur), al centro de la cancha cortaría 25cm y en la cota 0+090 cortaría 36cms (costado norte).

Siendo el corte de 10cms en costado sur, no se detectaron bolsas de material barroso, pero en estación 0+090 si se detectaron ya que el corte fue de 36cms, fue de esta forma que se detectaron las primeras bolsas.

A medida que se fue avanzando con la sustitución de estas bolsas (norte de cancha) y que se inició con las excavaciones para los drenajes desde costado norte.



Se fue encontrando más bolsas ya que las excavaciones se realizaban en sentido transversal y en sentido longitudinal (**oriente de cancha**) parte límite de cancha donde llegan todas las tuberías cuyo inicio de excavación fue de 60cms (estación 0+090, espesor del corte) y se le dio el 1 % pendiente al llegar básicamente a estación 0+000, tendrá casi los 2.00mts de corte, fue ahí donde se encontraron más bolsas #6,7,8 y 9, pero también cuando se realizaban las excavaciones transversales siempre en sector sur de cancha.

En bitácora #17, mencione que las excavaciones se realizaron en terreno ya compactado, pero **CORRIJO** debía de decir en terreno ya cortado con maquinaria, también en bitácora #5 establezco que ya se delimito el área a intervenir con maquinaria y que se realizarían los siguientes cortes en estación 0+000 (10cm), estación 0+045 (25cms) y estación 0+090 (36cms) ver bitácora #5, en este documento anexo como quedaron los cortes y también lo de las 6 bolsas encontradas y tratadas cabe destacar que estas son las que aprobó el concejo en la Adenda, pero que en la realidad 10 bolsas las encontradas y tratadas.

Según proceso constructivo se realizó el corte, después se realizaron las excavaciones para drenajes (se realizaron las obras de tuberías), se rellenó, posteriormente se compacto con una capa de 20cms de espesor de material selecto, mas 10cms de tierra negra - arena y se concluyó con el engramado.

Los comentarios que ustedes realizan mencionan (**QUE NO TENÍAN QUE EXISTIR DETERIORO O BOLSAS DE MATERIAL BARRO NEGRO EN OBRAS QUE YA ESTABAN COMPACTADAS Y ENGRAMADAS**) y tiene razón, pero aclaro nuevamente las áreas NO estaban compactadas, sino que, terraceadas con maquinaria, NO estaban engramadas, eso no lo mencione porque es sumamente **ILOGICO**. como se encontrarían bolsas en áreas ya engramadas?

Como auditores debían haber realizado entrevistas a personas de la comunidad que todos los días estaban presentes observando las actividades que se realizaban y podrán constatar lo que yo estoy exteriorizando en este documento.

Ustedes siempre lo hacen, pero al parecer no lo hicieron porque de ser así no estarían cuestionando estas obras.

En total fueron 10 bolsas las encontradas (identificadas) que fueron tratadas debidamente, pero la supervisión solo recomendó que se podrían pagar en adenda solo el 20% por lo que el Concejo Municipal canceló solo el equivalente a 6 bolsas no significa que solo 6 bolsas existieran.

Fue así como la empresa (Contratista) absorbió el costo de las otras 4 bolsas.

Se trabaja en varias actividades a la vez, esto implica engramados como lo mencione en bitácora #17, esto NO significa que mencione que las áreas donde se hicieron las excavaciones para drenajes ya estaban engramadas (es muy ilógico), quiero hacer



énfasis en esto porque me ofende ese criterio que asumen, soy Arquitecto no soy un contador u otras profesiones que no tenga nada que ver con las construcciones.

Las excavaciones para los drenajes transversales iniciaban desde una profundidad desde el terreno Terraceado de 45cms y se iba profundizando según el 1 % de pendiente que se le daba, por lo que llegaba a la tubería madre de desalojo de las aguas de más o menos 1.00mt y esa tubería madre con esa profundidad iniciaba y terminaba con más o menos 2.00mts según lo mencioné anteriormente, en sector sur el corte fue de 10cm no se pudo observar con ese corte las bolsas, solo cuando se procedió a las excavaciones (**disculpen la redundancia**).

En bitácora #1 mencione que se está trasladando material selecto para compactar en cancha costado sur, me refiero al traslado del material al borde 0+000 dela cancha, lo que no realice al igual que en otras bitácoras es darle las puntuaciones, separaciones a los textos (**lo admito**) ya que también se realizaban varias actividades a la vez, como lo es el engramado en ciertas áreas como por ejemplo: en bitácora #15 mencione que el 50% de la cancha ya estaba terminada e inicia con el engramado (estación 0+045 a estación 0+090).

Significa que también se trabajaba aun en estación 0+000 a estación 0+045, donde se encontraron las otras bolsas, según se excavaba para filtros como se menciona en bitácora#16.

Los Auditores de la Corte de Cuentas dicen que las fotografías hablan más que lo que dicen las bitácoras (**son muy expresables**) por lo que sugiero que por favor se tomen ese tiempo para observar las que se presentaron.

Otra observación fue que el Concejo Municipal y Administrador de contrato y supervisión No establecieron mecanismos de control en el desarrollo y ejecución del proyecto.

La Alcaldía Municipal tenía el control de los materiales que ingresaban al proyecto ya que ellos serían los que se responsabilizaron de cancelarlos económicamente y recomendaron a la supervisión que se contratara como residente del proyecto al **Ingeniero [REDACTED] (persona de su confianza)** y así se hizo, esta persona llevaba el control y lo trasladaba a la alcaldía por lo que **NO ME RESPONSABILIZO DEL CONTROL DE LOS MATERIALES DE ENTRADA Y DESALOJOS QUE SE REALIZARON**, pero en algunas bitácoras he colocado cantidades de balasto que ingresaban, como lo expresé en aclaraciones del primer informe que a ustedes les presente.

El señor Ismael Navarro fue el encargado de transportar el material balasto grueso al proyecto, espero lo hayan consultado sobre estas cantidades ingresadas al proyecto. Por último, ustedes hacen la observación de que la supervisión y el contratista se contradicen.



Ya aclaré en este mismo documento que no estaban las áreas compactadas (**observen fotografías**) cuando se realizaron las excavaciones para los drenajes.

Fueron 10 bolsas las encontradas y tratadas pero la ley **LACAP** establece que se puede realizar adenda hasta un 20% del monto contractual, fue así que en bitácora hago énfasis de 6 bolsas, ya que fueron estas las canceladas y que cubrían el 20% del monto contractual.

Nota:

Pensé que no era necesario dejar en bitácoras las obras que el realizador ejecutó, ya que realizó obras adicionales a las establecidas en contrato y en la adenda que aprobó el concejo municipal. Pero a continuación las describo:

MEMORIA DE CÁLCULO.

CORTE PARA NIVELACIÓN.

Estación 0+000 a 0+005

0.00 (altura promedio de corte) x 56.00ml (ancho de cancha) = 0.00mt²
0.00 (altura promedio de corte) x 56.00mt (ancho de cancha) = 0.00. mt²
0.00. mt²
0.00mt² / 2.00 = 0.00mt² x 5.00mt = 0.00mt³.

Estación 0+005 a 0+015

0.00 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 0.00mt²
0.03 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 1.87mt²
1.87mt²
1.87mt² / 2.00 = 0.93mt² x 10.00mt = 9.33mt³

Estación 0+015 a 0+025

0.03 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 1.87mt²
0.06 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 3.32mt²
5.19mt²
5.19mt² / 2.00 = 2.57mt² x 10.00mt = 25.75mt³

Estación 0+025 a 0+035

0.06 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 3.32mt²
0.10 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 5.64mt².
8.96mt²
8.96mt² / 2.00 = 4.48mt² x 10.00mt = 25.75mt³

Estación 0+025 a 0+035

0.06 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 3.32mt²
0.10 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 5.64mt²
8.96mt²
8.96mt² / 2.00 = 4.48mt² x 10.00mt = 44.80mt³

Estación 0+035 a 0+045

0.10 (altura promedio) x 56.00mt (ancho de cancha) = 5.64mt²



$$\begin{aligned} 0.13 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 7.06\text{mt}^2 \\ &12.70\text{mt}^2 \\ 12.70\text{mt}^2 / 2.00 &= 6.35\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 63.47\text{mt}^3 \end{aligned}$$

Estación 0+045 a 0+055

$$\begin{aligned} 0.13 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 7.06\text{mt}^2 \\ 0.16 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 9.09\text{mt}^2 \\ &16.15\text{mt}^2 \\ 16.15\text{mt}^2 / 2.00 &= 8.07\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 80.73\text{mt}^3 \end{aligned}$$

Estación 0+055 a 0+065

$$\begin{aligned} 0.16 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 9.09\text{mt}^2 \\ 0.22 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 12.15\text{mt}^2 \\ &21.24\text{mt}^2 \\ 21.24\text{mt}^2 / 2.00 &= 10.62\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 106.21\text{mt}^3 \end{aligned}$$

Estación 0+065 a 0+075

$$\begin{aligned} 0.22 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 12.15\text{mt}^2 \\ 0.28 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 15.44\text{mt}^2 \\ &27.59\text{mt}^2 \\ 27.59\text{mt}^2 / 2.00 &= 13.795\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 137.95\text{mt}^3 \end{aligned}$$

Estación 0+075 a 0+085

$$\begin{aligned} 0.28 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 15.44\text{mt}^2 \\ 0.21 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 11.89\text{mt}^2 \\ &27.33\text{mt}^2 \\ 27.33\text{mt}^2 / 2.00 &= 13.66\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 136.64\text{mt}^3 \end{aligned}$$

Estación 0+075 a 0+085

$$\begin{aligned} 0.28 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 15.44\text{mt}^2 \\ 0.21 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 11.89\text{mt}^2 \\ &27.33\text{mt}^2 \\ 27.33\text{mt}^2 / 2.00 &= 13.66\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 136.64\text{mt}^3 \end{aligned}$$

Estación 0+085 a 0+095

$$\begin{aligned} 0.21 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 11.89\text{mt}^2 \\ 0.21 \text{ (altura promedio)} \times 56.00\text{mt (ancho de cancha)} &= 11.69\text{mt}^2 \\ &23.58\text{mt}^2 \\ 23.58\text{mt}^2 / 2.00 &= 11.79\text{mt}^2 \times 10.00\text{mt} = 117.88\text{mt}^3 \end{aligned}$$

TOTAL, CORTE PARA NIVELACION = 722.96MT³

MEMORIA DE CÁLCULO.

- CORTE DE BOLSAS.

Bolsa #1

0+015 a 0+030 = 15.00mt (longitud)



0+0.28.50 a 0+056 = 27.50 (ancho)

0.40mt (alto promedio de corte) x 27.50mt ancho = 11.00mt² (área de sección).

0.40mt (altura promedio de corte) x 27.50mt Ancho = 11.00mt² (área de sección).

11.00mt² + 11.00mt² = 22.00mt² / 2.00 = 11.00mt² promedio x 15.00mt longitud = 165.00mt³.

Bolsa#2

0+021.70 a 0+032 = 10.30mt (longitud)

0+015 a 0+032 = 8.00mt (ancho)

0.40mt (corte promedio) x 8.00mt (ancho) = 3.20mt² área de sección.

0.40mt corte promedio x 8.00mt ancho = 3.20mt² área de sección

3.20mt² + 3.20mt² = 6.40mt² / 2.00 = 3.20mt² promedio x 10.30mt longitud = 32.96mt³

Bolsa#3

0+030 a 0+050 = 20.00mt longitud

0+0.47.50 a 0+056 = 8.50mt ancho

0.30 corte promedio x 8.50mt ancho = 2.55mt²

0.30mt corte promedio x 8.50 ancho = 2.55mt²

2.55mt² + 2.55mt² = 5.10mt² / 2.00 = 2.55 x 20.00mt = 51.00mt³

Bolsa#4.

0+050 a 0+056 == 6.00mt longitud

0+036 a 0+056 == 20.00mt ancho

0.30mt corte promedio x 20.00mt ancho == 6.00mt²

0.30mt corte promedio x 20.00mt ancho == 6.00mt²

6.00mt² + 6.00mt² == 12.00mt² / 2.00 == 6.00mt² x 6.00mt longitud == 36.00mt³

Bolsa#5.

0+056 a 0+096 == 39.00mt longitud

0+050 a 0+056 == 6.00mt ancho

0.40mt corte promedio x 6.00mt ancho == 2.40mt²

0.40mt corte promedio x 6.00mt ancho == 2.40mt²

2.40mt² + 2.40mt² == 4.80mt² / 2.00 == 2.40mt² área promedio x 39.00mt longitud = 93.60mt³

Bolsa#6.

0+085 a 0+095 = 10.00mt longitud

0+000 a 0+009.70 == 9.70mt ancho

0.70mt corte promedio x 9.70mt ancho == 6.79mt²

0.70mt corte promedio x 9.70mt ancho = 6.79mt²

6.79mt² + 6.79mt² = 13.58mt² / 2.00 = 6.79mt² área promedio x 10.00mt longitud == 67.90mt³

TOTAL, PARA CORTE DE BOLSAS. = 446.46MT³

Corte y acopio de capa de tierra negra de grama existente



Estación 0+095 x 0.05mt altura promedio x 56.00m ancho de cancha =
2.80mt² (área de sección) x 95.00 longitud de cancha = 266.00mt³
Corte de capa de tierra para relleno compactado.

Estación 0+095 = 0.05mt alto promedio x 56.00m ancho de cancha
= 2.80mt² área de sección x 95.00 longitud de cancha = 266.00mt³.

TOTAL, DE CORTE PARA NIVELACION = 722.96MT³

**TOTAL, DE CORTE PARA NIVELACION + RELLENO BOLSA +
RELLENO COMPACTADO = 1,701.42MT³**

**CORTE EN TERRAZA MATERIAL BLANDO CON MAQUINARIA
CONTRATADA = 1,272.80MT³
OBRA ADICIONAL = 428.62MT³**

RELLENO COMPACTADO.

Relleno compactado para rellenar.

Estación 0+000 a estación 0+005

0+000 = 0.05mt + 0+0.38 = 0.234mt + 0+0.56 = 0.12mt = 0.41/2.00
= 0.14mt

0.14mt (relleno promedio x 56.00m ancho = 7.65mt²

0.11mt relleno promedio x 56.00m ancho = 6.16mt²

13.81mt²

13.81mt² / 2.00 = 6.91 x 5.00m longitud = 34.55mt³.

Estación 0+005 a 0+015

0.02 + 0.18 + 0.13mt = 0.11mt alto promedio

0+00 + 0.075 + 0.069 = 0.144mt / 3.00 = 0.05 alto promedio

0.11mt³ x 56.00 ancho de cancha = 6.16mt²

0.05 x 56.00 ancho = 2.69mt²

8.85mt²

8.85mt² / 2.00 = 10.00mt = 49.24mt³

Estación 0+015 a 0+025

0.00mt + 0.075mt + 0.069mt = 0.144mt / 3.00 = 0.05mt promedio

0+00mt + 0.00mt + 0.06mt = 0.06mt / 3.00 = 0.02 relleno promedio

0.05mt relleno promedio x 56.00m ancho de cancha = 2.69mt²

0.02mt relleno promedio x 56.00m ancho = 1.12mt²

3.81mt²

3.81mt² / 2.00 = 1.91mt² x 10.00m longitud = 19.04mt³

Estación 0+025 a 0+035

0.00mt + 0.00mt + 0.06mt = 0.06mt / 3.00 = 0.02mt promedio

0.00mt + 0.00mt + 0.032 = 0.032 / 3.00 = 0.01mt relleno promedio

0.02mt relleno promedio x 56.00 ancho = 1.12mt²

0.01mt relleno promedio x 56.00 ancho = 0.60mt²

1.72mt²

1.72mt² / 2.00 = 0.86mt² x 10.00m longitud = 8.59mt³

Estación 0+035 a 0+045

0.00mt + 0.00 + 0.032 = 0.032 / 3.00 = 0.01mt² relleno promedio



$$0.00 + 0.00\text{mtr} + 0.00\text{mt} = 0,00 / 3,00 = 0,00\text{mt}^2 \text{ relleno promedio}$$

$$0.01\text{mt} \times 56,00\text{mt ancho} = 0.60\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 56,00\text{mt ancho} = 0,00\text{mt}^2$$

$$0,60\text{mt}^2$$

$$0.60\text{mt}^2 / 2,00 = 0,30\text{mt}^2 \times 10,00\text{mt} = 2.99\text{mt}^3$$

Estación 0+045 a 0+055

$$0.00\text{mt} + 0.00\text{mt} + 0.00\text{mt} = 0,00\text{mt}^2 \text{ relleno promedio}$$

$$0.00\text{mt} + 0.00\text{mt} + 0.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2 \text{ relleno promedio}$$

$$0.00\text{mt}^2$$

$$0,00\text{mt}^2 / 2.00 = 0.00\text{mt}^2 \times 10,00\text{mt} = 0,00\text{mt}^3$$

Estación 0+055 a 0+065

$$0.00\text{mt} \times 56,00\text{mt} = 0,00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 56,00\text{mt} = 0,00\text{mt}^2$$

$$0,00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 10,00\text{ml} = 0,00\text{mt}^3$$

Estación 0+065 a 0+075

$$0.00\text{mt} \times 56.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 56.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 10.00\text{ml} = 0.00\text{mt}^3$$

Estación 0+075 a 0+085

$$0.00\text{mt} \times 56.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 56.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 10.00\text{ml} = 0.00\text{mt}^3$$

Estación 0+085 a 0+095

$$0.00\text{mt} \times 56.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 56.00\text{mt} = 0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt}^2$$

$$0.00\text{mt} \times 10.00\text{ml} = 0.00\text{mt}^3$$

MEMORIA DE CÁLCULO.

Relleno compactado para bolsas.

Bolsa#1

Estación 0+015 a 0+030.

$$0.40\text{mt} + 0.40\text{mt} = 0.80\text{mt} / 2.00 = 0.40\text{mt} \text{ promedio}$$

$$0.40\text{mt} + 0.40\text{mt} = 0.80\text{mt} / 2.00 = 0.40\text{mt} \text{ promedio}$$

$$0.40\text{mt} \text{ relleno promedio} \times 27.50 \text{ ancho} = 11.00\text{mt}^2$$

$$0.40\text{mt} \text{ relleno promedio} \times 27.50 \text{ ancho} = 11.00\text{mt}^2$$

$$11.00\text{mt}^3 + 11.00\text{mt}^2 = 22.00\text{mt}^2 / 2.00 = 11.00\text{mt}^2 \times 15.00$$

$$\text{longitud} = 165.00\text{mt}^3$$

Bolsa#2

$$0+021.70 - 0+012 = 10.30 \text{ longitud}$$

$$0+015 - 0+023 = 8.00\text{mt} \text{ longitud}$$



$0.40\text{mt} + 0.40\text{mt} = 0.80\text{mt} / 2.00 = 4.00\text{mt}^2$ relleno promedio
 0.40mt relleno promedio $\times 8.00 = 3.20\text{mt}^2$
 0.40mt relleno promedio $\times 8.00 = 3.20\text{mt}^2$
 $3.20\text{mt}^2 + 3.20\text{mt}^2 = 6.40 / 2.00 = 3.20\text{mt}^2 \times 10.30$ longitud =
 32.76mt^3

Bolsa#3

$0+010 - 0+050 = 20.00\text{mt}$ longitud
 $0+047.50 - 0+056 = 8.50\text{mt}$ ancho
 $0.30\text{mt} + 0.30\text{mt} = 0.60\text{mt} / 2.00 = 0.30$ altura relleno promedio
 0.30mt relleno promedio $\times 8.50$ ancho = 2.55mt^2
 0.30mt relleno promedio $\times 8.50$ ancho: 2.55mt^2
 $2.55\text{mt}^2 + 2.55\text{mt}^2 = 5.10\text{mt}^2 / 2.00 = 2.55 \times 26.00\text{mt} = 51.00\text{mt}^3$

Bolsa#4

$0+050 - 0+056: 6.00\text{mt}$ longitud
 $0+036 - 0+056: 20.00\text{mt}$ ancho
 $0.30\text{mt} + 0.30\text{mt}: 0.60\text{mt} / 2.00: 0.30\text{mt}$ relleno promedio
 0.30mt relleno $\times 20.00\text{mt}$ ancho: 6.00mt^2
 0.30mt relleno $\times 20.00\text{mt}$ ancho: 6.00mt^2
 $6.00\text{mt}^2 + 6.00\text{mt}^2: 12.00\text{mt}^2 / 2.00: 6.00\text{mt}^2 \times 6.00: 36.00\text{mt}^3$

Bolsa#5

$0+056 - 0+095: 37.00\text{mt}$ longitud
 $0+050 - 0+056: 6.00\text{mt}$ ancho
 $0.40\text{mt} + 0.40\text{mt}: 0.80\text{mt} / 2: 0.40\text{mt}$ relleno promedio
 0.40mt relleno $\times 6.00\text{mt}$ ancho: 2.40mt^2
 0.40mt relleno $\times 6.00\text{mt}$ ancho: 2.40mt^2
 $2.40\text{mt}^2 + 2.40\text{mt}^2: 4.80\text{mt}^2 / 2: 2.40\text{mt}^2 \times 39.00\text{mt} = 93.00\text{mt}^3$

Bolsa#6

$0+085 - 0+095: 9.40$ longitud
 $0+000 - 0+00970: 9.70$ ancho
 $0.70 + 0.70: 1.40\text{mt} / 2: 0.70\text{mt}$ relleno promedio
 0.70mt^2 relleno $\times 9.70\text{mt}$ ancho = 6.79mt^2
 0.70mt^2 relleno $\times 9.70\text{mt}$ ancho = 6.79mt^2
 $6.79\text{mt}^2 + 6.79\text{mt}^2 = 13.58\text{mt}^2 / 2 = 6.79\text{mt}^2 \times 9.40\text{mt} = 63.83\text{mt}^3$
TOTAL, DE RELLENO PARA BOLSAS = 442.39MT^3

MEMORIA DE CALCULO.

COMPACTADO CON RESTITUCIION 50% TIERRA DEL LUGAR Y
50% MATERIAL SELECTO.

Material selecto

0.10mt altura promedio $\times 56.00\text{mt}$ ancho de cancha $\times 95.00$ largo
ancha = 532.00mt^3 tierra del lugar
 0.10mt altura promedio $\times 56.00$ ancho $\times 95.00$ largo de cancha = 532.00mt^3
Total = $532.00\text{mt}^3 + 532.00\text{mt}^3 = 1,064.00\text{mt}^3$

COMPACTADO EN AREAATRÁS PORTERIA SUR.

0.30mt altura promedio $\times 55.00\text{mt}$ ancho $\times 10.40\text{mt}$ longitud = 171.60mt^3



Relleno compactado para bolsas = 442.39mt³
Relleno compactado para nivelación = 109.39mt³
TOTAL, DE RELLENO COMPACTADO EJECUTADO = 1,787.37MT³
CONTRATADO = 1,113.10MT³
ADICIONAL = 674.26MT³

MEMORIA DE CÁLCULO.

Desalojo de material sobrante
Total, desalojo de material proveniente de corte para nivelación = 722.96mt³
Total, desalojo material proveniente de corte en bolsas = 446.46mt³
Total, desalojo material proveniente de corte para restitución con
relleno compactado = 266.00mt³
TOTAL, DE DESALOJO REALIZADO = 1.435.42MT³
OBRA ADICIONAL = 734.37MT³

Esperando sean tomadas en cuenta estas aclaraciones y que satisfagan las dudas de los Auditores pero si no fuese así sugiero que se realicen las excavaciones en cada área donde se establecieron donde estaban las bolsas todo con el afán de que estas observaciones se superen, me suscribo no sin antes decirles que si no fui claro en lo que establece en las diferentes bitácoras sobre los procesos que se iban realizando en el transcurso del proyecto, tomen las consideraciones respectivas, ya que no soy perfecto pero espero que esta experiencia me ayude a mejorar profesionalmente.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios vertidos por **los miembros del concejo municipal alcalde, sindico, primer y segundo regidor propietarios**, con respecto al pago obra adicional en concepto de terracería y engramado por un monto de \$4,755.04, debido a que, al 27 de diciembre de 2017, las obras contratadas de terracería y engramado de cancha ya estaban finalizadas al 100% de conformidad al contenido de las bitácoras 21 y 22, están orientados de forma general de cómo se desarrolló el proyecto, haciendo mención de las obras realizadas de siembra de grama en la bitácora No.20 de fecha de 23 de diciembre de 2017 y lo informado por la supervisión en la bitácora No. 23 de fecha de 28 de diciembre de 2017, de recomendar al contratista que presentara la adenda; la cual fue presentada por la supervisión al concejo municipal el seis de enero de 2018; pero no responden a las justificaciones que deberían mencionar sobre las diferencias de las obras adicionales con respecto a las contratadas de terracería compactadas, las cuales se encontraban registradas desde el 16 de diciembre del 2017 según bitácora No. 17, ratificado en la bitácora No. 22 de fecha del 27 de diciembre del 2017 donde informa que las obras de terracería están finalizadas al 100%; lo anterior demuestra la falta de una respuesta técnica de diferencias de volúmenes de obra de terracería como se detalla en el cuadro de la condición del hallazgo; por lo que se mantiene el hallazgo.

Además, con sus comentarios demuestran que las obras adicionales que mencionan realizaron, fueron sometidas a aprobación del concejo de forma posterior a su ejecución, cuando la ley establece que toda modificación contractual relativos a



incrementos de obra a realizar, debe ser solicitado previamente para su debida aprobación y no de forma posterior, tal como fue este caso.

Con respecto a los comentarios vertidos por **el supervisor externo de campo**, con respecto al pago obra adicional en concepto de terracería y engramado por un monto de \$4,755.04, debido a que, al 27 de diciembre de 2017, las obras contratadas de terracería de cancha ya estaban finalizadas al 100% de conformidad al contenido de las bitácoras 21 y 22, la condición de hallazgo se mantiene, en vista que no ha aportado documentación fehaciente que desvirtúe las deficiencia señalada, ya que se ha limitado a señalar condiciones como, el error plasmado según el actuante en la bitácora #17, de fecha del 16 de diciembre del 2017 donde registra que las excavaciones se realizaron en terreno ya compactado, pero que corrige y expresa que debía de decir en terreno ya cortado, así mismo expresa que NO SE RESPONSABILIZO DEL CONTROL DE LOS MATERIALES DE ENTRADA Y DESALOJOS QUE SE REALIZARON EN EL PROYECTO, cuando él mismo autorizó como residente de la supervisión de campo al Tec. Víctor Manuel Leiva en Bitácora No.1 de fecha 6 de noviembre del 2017, adicionalmente menciona otras actividades de desarrollo del proyecto y CALCULOS DE VOLUMENES DE OBRA DE CORTE PARA NIVELACION, RELLENO BOLSAS, RELLENO COMPACTADO, CORTE EN TERRAZA MATERIAL BLANDO CON MAQUINARIA: CONTRATADA Y OBRA ADICIONAL, lo cual se verificó en el libro de control del Tec. Víctor Manuel Leiva, en memorias de cálculos de estimaciones y resumido en las hojas de bitácoras finales No. 111 y 112 de fecha 14 de abril del 2018; omitiendo comentarios sobre lo registrado por el mismo profesional el día 16 de diciembre del 2017 en bitácora No. 17 donde informa "La excavación se realiza sobre terracería ya compactada", lo cual ratifica en la bitácora No. 22 de fecha del 27 de diciembre de 2017, cuando informa que las obras contratadas de terracería de la cancha estaban finalizadas al 100%. Por tanto, al no esclarecer el profesional la condición observada, se mantiene el hallazgo.

Hallazgo 6

ADQUISICION DE MATERIALES EN EXCESO A LOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE PROYECTO.

Comprobamos pagos por la compra de materiales en exceso a los utilizados en el proyecto ejecutado por administración denominado "Bacheo y Recarpeteo de Calle Principal Cantón Teosinte" ubicado en el Municipio de Arcatao Departamento de Chalatenango, la cantidad no justificada asciende al monto de \$2,688.62 de acuerdo a los cálculos reflejados en los cuadros siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario US\$	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo Técnico DECIP	Diferencia	Monto US\$

		a	B	c	d= (b-c)	e = (a x d)
Cemento	Bolsas	8.45	1515	1337.50	177.5	1,499.88
Arena	m ³	21.00	192	140	52	1,092.00
Piedra	m ³	64.50	64.5	63	1.5	96.75
Total de materiales comprados en mayor cantidad y no justificados						\$2,688.63

El detalle de los valores anteriores se presentan en el Anexo 1

El Código Municipal, en los Arts. 31, y 104, establece:

Art. 31 establece: "Son obligaciones del Concejo:

- 3) "... Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;
- 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
- 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

Art. 104, literal c), establece: "El Municipio está obligado a:...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, establece

Art. 12, Cuarto párrafo: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece

Art. 110.- "Sin Perjuicio de lo pactado en los contratos de Supervisión de Obras Públicas, adicionalmente las Instituciones deberán designar a los Administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los Contratos."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece

Art. 91,- En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y, c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.



Contrato de Supervisión de fecha 17 de febrero de 2017 con la Empresa CONTRUCCIONES ARQUITECTONICAS, S.A DE C.V.

clausula I) OBJETO DEL CONTRATO "Se compromete a la supervisión del proyecto antes mencionado según las obligaciones y las normas de ingeniería y las especificaciones técnicas, así como también, dar solución a los problemas presentados en la supervisión del proyecto con los requisitos: a. verificación que la obra se desarrolle conforme a la carpeta técnica..."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, Administrador de Contrato y Supervisor, al no establecer los mecanismos de control en el desarrollo del proyecto

La falta de controles adecuados en el desarrollo de proyecto por sistema de administración del Concejo Municipal, hizo incurrir en pagos de materiales en obras no ejecutados por un monto de \$2,688.63 lo cual afecta el patrimonio de la Municipalidad

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, los miembros del Concejo Municipal Alcalde, Sindico, Primer y Segundo regidores Propietarios, y Administrador de Contratos, comentan:

Como municipalidad de Arcatao, primeramente, ponemos a su consideración que la formulación de la carpeta técnica de este proyecto se realizó en abril del año 2016, y se inició la ejecución casi un año después de la formulada, al ser una calle rural de mucho tráfico, ya que conduce al cantón mas grande de Arcatao, las condiciones habían cambiado drásticamente y el deterioro era mucho mayor, por el hecho que ya había pasado un invierno más, antes de las mejoras realizadas.

El proyecto estaba dividido en dos subtramos, y señalizado el primer tramo viniendo de teosinte hacia el casco urbano de Arcatao denominados TRAMO 1 y TRAMO 2.

A su vez según carpeta técnica el TRAMO I se dividían en dos subtramos según detalle a continuación:

Obras a realizar en tramo 1: estación 0+00 a 0+271.38, construcción de cordón de 18x40cm, empedrado fraguado áreas en mal estado, demolición de capa de mortero, capa nivelante espesor 2 cm sobre empedrado existente y capa de concreto espesor 5 cm.		
CORDON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROP: 1:5 DE 0.15 X 0.40 MTS y REPELLO PROP: 1:3 DE 0.015 MTS ESPESOR TOTAL ANCHO= 18 CM	ML	542.76
BACHEO DE SUPERFICIES HUNDIDAS, INCLUYE COMPACTACION CON BASE DE SUELO CEMENTO 1:20 E=20 CM	M2	170.20
DESALOJO DE MATERIALES PROVENIENTE DE EXCAVACION EN CAPA NIVELANTE EN MAL ESTADO Y DEMOLICION DE BACHEO EN MAL ESTADO EXISTENTE	M3	54.00

LIMPIEZA DE MATERIAL ORGANICOS DE SUPERFICIE DONDE DE COLOCARA LA CAPA NIVELANTE	M2	1,384.04
CAPA NIVELADORA SOBRE EMPEDRADO FRAGUADO EXISTENTE Y AREAS DE BACHEO A RECONSTRUIR, ESPESOR 0.03M CON MORTERO PROP 1:6	M2	1,384.04
CAPA DE CONCRETO, ARENA LAVADA DE RIO, CEMENTO TIPO PORTLAN Y GRAVA #1, ESPESOR 0.05M PROPORCION 1:2:2	M3	69.20

Obras a realizar en tramo 1: estación 0+271.38 a 0+288.48, construcción de cordón de 18x40cm, capa de suelo cemento E=20 CM, capa de concreto espesor 10 cm y remate final de mamposteria de piedra de 30x40 cm

CORDON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROP: 1:5 DE 0.15 X 0.40 MTS y REPELLO PROP: 1:3 DE 0.015 MTS ESPESOR TOTAL ANCHO= 18 CM	ML	34.20
BASE DE SUELO CEMENTO PRO 1:20 E=20 CM	M3	17.10
CAPA DE CONCRETO, ARENA LAVADA DE RIO, CEMENTO TIPO PORTLAN Y GRAVA #1, ESPESOR 0.10M PROPORCION 1:2:2	M3	8.55
REMATE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROP: 1:5 DE 0.30X 0.40 MTS PROP: 1:5	ML	5.36

A su vez según carpeta técnica el TRAMO II obras contempladas eras:

Obras para realizar en tramo 2: estación 0+818.46 a 0+904.00, Empedrado fraguado áreas en mal estado, demolición de capa de mortero, capa nivelante espesor 2 cm sobre empedrado existente y capa de concreto espesor 5 cm.

BACHEO DE SUPERFICIES HUNDIDAS, INCLUYE COMPACTACION CON BASE DE SUELO CEMENTO 1:20 E=20 CM	M2	40.25
DEMOLICION DE CAPA DE MORTERO EXISTENTE (solo se considera el área donde solo lleva capa nivelante y capa de concreto)	M2	417.39
DESALOJO DE MATERIALES PROVENIENTE DE EXCAVACION EN CAPA NIVELANTE EN MAL ESTADO Y DEMOLICION DE BACHEO EN MAL ESTADO EXISTENTE	M3	18.00
LIMPIEZA DE MATERIAL ORGANICOS DE SUPERFICIE DONDE DE COLOCARA LA CAPA NIVELANTE	M2	457.64
CAPA NIVELADORA SOBRE EMPEDRADO FRAGUADO EXISTENTE Y AREAS DE BACHEO A RECONSTRUIR, ESPESOR 0.03M CON MORTERO PROP 1:6	M2	457.64
CAPA DE CONCRETO, ARENA LAVADA DE RIO, CEMENTO TIPO PORTLAN Y GRAVA #1, ESPESOR 0.05M PROPORCION 1:2:2	M3	22.88



Pero debido el paso del tiempo el deterioro de la calle había aumentado considerablemente, por lo que se tuvieron que realizar una mayor cantidad de obras de protección, tanto en bacheo, muros de contención y badenes, que originalmente no estaban considerados en carpeta técnica.

Las obras que se realizaron al haber totales ejecutadas en el proyecto que al momento del acta de recepción del proyecto, están plasmadas en la bitácora 69 y 70 con fecha 17 de mayo del año 2017 las cuales se muestran a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	TECNICA	EJECUTADA	DIF.
Colocacion de capa concreto proporción 1:2:2 e=0.05m	M ²	1761.58	1728.13	
Capa concreto prop 1:2:2 e=0.10m	M ²	86.30	86.87	
Compactacion con suelo cemento proporción 20:1	M ³	17.10	4.28	-11.82
Empedrado fraguado superficie no terminada	M ²		42.75	+42.75
Leche en concreto junta de dilatación	M ¹		376.85	+376.85
Empa concreto proporción 1:2:2	M ³		0.21	+0.21
Mampallera piedra cubical de baden	M ³		1.27	+1.27
Baden capa de mortero prop. 1:4 e=0.05m, capa concreto prop 1:2:2 e=0.05m	M ²		26.01	+26.01

CUADRO COMPARATIVO DE OBRA EN CARPETA TECNICA Y EJECUTADA

DESCRIPCION	UNIDAD	TECNICA	EJECUTADA	DIF.
Construccion de cordón de mampos				
terio de piedra 0.18x0.40m repellido	M ¹	576.74	563.05	-13.69
Desempedrado, excavacion, compactacion con suelo cemento prop 20:1				
y empedrado fraguado superficie no terminada (bacheo)	M ²	210.49	315.27	+104.78
Demolicion de mortero en malas condiciones en empedrado fraguado existente	M ²	1551.13	1610.74	+59.61
Limpieza de materia organica (barido y lavado)	M ²	1761.58	1928.13	+166.55
Colocacion de capa nivelante mortero proporción 1:4 e=0.03m	M ²	1761.58	2015.00	+253.42



Por lo que muy respetuosamente solicitamos dichas obras con sus volúmenes sean consideradas en su análisis, técnico, dichas obras están detalladas en bitácoras anteriores, donde expresan la necesidad y el fundamento técnico, por lo que se realizaron.

La ejecución del proyecto se inicio de abajo para arriba es decir de teosinte hacia Arcatao, esto con el fin de que el acceso a los materiales fuera mas factible, iniciando con un baden en el desvío denominado hacia la granja, en cada proyecto siempre surgen imprevistos de nuevas obras, una de ellas es la plasmada en la bitácora 7, sobre un muro en donde solamente iba contemplado cordón, haciendo referencia de la finalización de dicha obra en la bitácora 10, por otra parte en la bitácora 17, 18 y 19 detalla las obras realizadas de bacheo, muro, baden y cordón, concretado, en la bitácora 23 expresa la finalización del baden 2, ya en la bitácora 27 y 28 Y 29 expresa las obras realizadas de bacheo en las superficies hundidas, detalle de cordón, capa nivelante, etc. seguidamente en la bitácora 33 y 34 nuevamente se detalla de bacheo realizado en superficies hundidas y capa nivelante, nuevamente en la bitácora 39 y 40 se detalla de nueva obras en cuanto bacheo concierne, finalmente en la bitácora 41 a la 47 menciona la finalización del Obras para realizar entramo 2: estación 0+818.46 a 0+904.00, Empedrado fraguado áreas en mal estado, demolición de capa de mortero, capa nivelante espesor 2 cm sobre empedrado existente y capa de concreto espesor 5 cm., donde detalla el otro avance de las obras ejecutadas a la fecha.

Para darle continuación a la ejecución del proyecto en la bitácora 47 detalla el inicio de las Obras a realizar en tramo 1: estación 0+271.38 a 0+288.48, construcción de cordón de 18x40cm, capa de suelo cemento E=20 CM, capa de concreto espesor 10 cm y remate final de mampostería de piedra de 30x40 cm, en la bitácora 50 detalla obras de compactación, y empedrado fraguado y en la bitácora 52 y 53 detalla la finalización y las obras en esta estación

También en la misma bitácora 53 detalla la finalización y las obras en esta estación, así como el inicio de las Obras para realizar en tramo 2: estación 0+818.46 a 0+904.00, Empedrado fraguado áreas en mal estado, demolición de capa de mortero, capa nivelante espesor 2 cm sobre empedrado existente y capa de concreto espesor 5 cm. en la bitácora 58 brinda detalle de rampa que se realizó en el inicio de este tramo en la bitácora 59, 60 Y 61 expresa la finalización, de las obras contempladas en el proyecto, según carpeta técnica, nuevamente de detalle de bacheo.

Por último, en la bitácora 62 a petición de la comunidad se menciona obra adicional necesaria para que se realizara en baden daña en lugar llamado los chorros, luchar donde es un nacimiento de agua por lo que al momento de finalizado el proyecto estaba en mal estado, el detalle de las obras realizadas están en la bitácora 63 y 64. Por último, podemos mencionar y reconocer que, como autoridades municipales al momento de la visita técnica en conjunto con ustedes como Corte de Cuentas, no logramos detallar los alcances que el proyecto había tenido, y consideramos que por ello se ha generado el inconveniente y las dudas. además, consideramos que ya había pasado casi 4 años de la ejecución de las obras y ello imposibilita que tanto el supervisor como las autoridades, no recordaran el nivel de detalle de la obra ejecutada,



además sumo que no hubo convocatoria para el maestro de obra, de parte del jefe UACI en la actualidad.

Por último, queremos expresar que fue bien difícil controlar a la población para que no ingresara con vehículos de carga al proyecto, pero se imposibilitó, ya que muchas veces quitaron las barricadas puestas, los cercos de púas, con el fin de pasar, no importando el año que le ocasionaran al proyecto, como se puede constatar en la bitácora 65.

Para evidenciar lo dicho se adjunta fotos de bitácoras y fotografías.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios vertidos por la Administración, de que la carpeta técnica se realizó en abril del año 2016, y que la ejecución del proyecto fue un año después de formulada, además la calle es rural de mucho tráfico que conduce al cantón más grande de Arcatao, las condiciones habían cambiado drásticamente, por lo que el deterioro era mucho mayor y que ya había pasado un invierno más, antes del desarrollo del proyecto, por lo que tuvieron que realizar una mayor cantidad de obras de protección, tanto en bacheo, muros de contención y badenes, que originalmente no estaban considerados en carpeta técnica; lo anterior se constató en el desarrollo del proyecto, pero, no aporta un razonamiento técnico justificativo y fehaciente que desvirtúe lo observado sobre la forma de cómo se calcularon los materiales para la cantidad de concreto utilizado en el proyecto, por lo que el hallazgo se mantiene.

La observación fue comunicada mediante notas de fecha 28 de septiembre de 2021 y referencia DAUNO-1329.6/2021 al supervisor de Bacheo y Recarpeteo de Calle principal Cantón Teosiente; sin embargo, no presentó sus comentarios ni documentación de descarte, por lo tanto la deficiencia no se da por superada.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de proyectos a la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; se concluye que el Concejo Municipal, desarrolló la gestión financiera y la realización de Proyectos, en forma razonable, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos examinados; cumpliendo con las leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno, excepto por los Hallazgos del 1 al 6, contenidos en el apartado 5. Resultados del Examen, del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones de auditoría en el presente informe, debido a que los hallazgos señalados constituyen aspectos ya consumados.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Concejo Municipal, actuante durante el período de Examen del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, no contrató los servicios de un auditor interno, por lo que no existen informes de auditoría que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe de auditoría.

Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 107 del Código Municipal, se verificó que no se contrataron servicios de auditoría externa para el período examinado.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, denominado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Auditoría Uno Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a las cuales brindarle seguimiento en el presente examen.

10. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de proyectos a la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha elaborado para comunicar a los miembros del Concejo Municipal de Arcatao, Departamento de Chalatenango y a los demás servidores relacionados actuantes del período examinado y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 14 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.


Director de Auditoría Uno



ANEXO 1.

Cuadro de cálculo de materiales del tramo I, empedrado fraguado y concretado de la calle e=5cms. Con un volumen de 69.20m³, de acuerdo a los factores de conversión estándares, verificado por el Técnico del DECIP-CCR.

Materiales	Unidad	Factor	X	Total	=	Total	X	Factor abundancia	Total, materiales calculados por el Técnico, DECIP-CCR
Calculo de materiales para el concretado de la calle, espesor 5 cms y área de 69.20m ³									
Cemento	Bolsa	7	X	69.20m ³	=	484.4	x	5%	509bls
Arena	M3	0.56	X	69.20m ³	=	41	X	5%	43.05m ³
Grava	M3	0.56	X	69.20m ³	=	41	X	5%	43.05m ³
Piedra cuarta	M3	0.83	X	69.20m ³	=	57.44	x	5%	60.31m ³

Cuadro de cálculo de materiales del tramo II, empedrado fraguado y concretado de la calle e=5cms. Con un volumen de 23.65m³, de acuerdo a los factores de conversión estándares, verificado por el Técnico del DECIP-CCR.

Materiales	Unidad	Factor	X	Total	=	Total	X	Factor abundancia	Total, materiales calculados por el Técnico, DECIP-CCR
Calculo de materiales para el concretado de la calle, espesor 5 cms y área de 23.65m ³									
Cemento	Bolsa	7	X	23.65m ³	=	173.82	x	5%	182.51bls
Arena	M3	0.56	X	23.65m ³	=	13.24	X	5%	13.90m ³
Grava	M3	0.56	X	23.65m ³	=	13.24	X	5%	13.90m ³

Cuadro de cálculo de consumo de materiales verificados y calculados por el Técnico, DECIP-CCR, comparados con los adquiridos por la Municipalidad en el proyecto.

Tramos	Información de cantidades de materiales comprados por la municipalidad, según facturas de compras				Calculo de materiales del Técnico, DECIP-CCR			
Tramos	Materiales	Materiales suministrados	Precio Unitarios (P.U) de los materiales	Costo total pagado por materiales	Cantidad de materiales calculados, calculados por el Técnico, DECIP	Total, de materiales calculados, por el Técnico, DECIP	Diferencias de volúmenes de obras y montos, verificados y calculados por el Técnico, DECIP	
Tramo. I y II	Cemento	1,515bls.	\$8.45	\$12,801.75	Concretado	691.50bls.	1,337.50 bls.	177.5bls=\$1,499.87 (177.5bls x \$8.45 = \$1,499.87)
					Cordón cuneta	127bls.		
					Relleno suelo cemento	155bls.		
					Bacheo	29bls.		
					Remates	2bls.		
					Capa niveladora	333bls		
	Arena	192m ³	\$21.00	\$4,032.00	Concretado	57m ³	140m ³	52m ³ =\$1,092.00 (52m ³ x \$21.00 = \$1,092.00)
					Cordón cuneta	83m ³		
	Piedra	64.5m ³	\$64.50	\$1,214.54	Empedrado y bacheo	63m ³	63.m ³	1.5m ³ =\$96.75 (1.5m ³ x \$64.50 = \$96.75)
Monto total de materiales de comprados, no utilizados por la municipalidad en el proyecto								\$2,688.62